



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 364-2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 NOV 2014

Que, existe error material en la CLÁUSULA DECIMA del citado contrato, al haberse consignado en forma errónea al Decreto de Urgencia N° 005-90-PCM, como Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, siendo lo correcto el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; así mismo, es pertinente ampliar sus alcances conforme a lo previsto en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM al entrar en vigencia el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene.

Que, en ese contexto resulta pertinente corregir de oficio los errores materiales advertidos en la Resolución aprobatoria; así como, en el Contrato incoado, debiendo emitirse acto administrativo y celebrando Adenda en los términos expresados.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, en armonía con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013-P.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el contenido de la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-DRA.T de fecha 23 de setiembre del 2014 en los siguientes términos: "El CAFAE presentará a la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA informe anual sobre los avances del proyecto denominado ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS ORGANICOS FAMILIARES; así mismo, informe anual de gestión y de los logros del proyecto precitado, bajo sanción de Nulidad" conforme a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el error material de la CLÁUSULA OCTAVA del referido contrato y el DOCEAVO CONSIDERANDO de la Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre del 2014, al haberse consignado en forma errónea al Artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, siendo lo correcto el Artículo 109° de las normas precitadas, el mismo que precisa las Causales de Extinción de la Cesión en Uso.

ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR el error material en la CLÁUSULA DÉCIMA del referido contrato, al haberse consignado en forma errónea al Decreto de Urgencia N° 005-90-PCM, como



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 364-2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 NOV 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 80-2014-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre del 2014, la Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre del 2014.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre del 2014, en su Artículo Primero se aprueba el Contrato de Cesión en Uso del Predio Rústico ubicado en el Valle de Tacna, Sector Magollo, el mismo que posee Unidad Catastral N° 02461 y se encuentra inscrito en la SUNARP con Ficha Registral N° 10250 y Partida Electrónica N° 05121877 con un Área de 3 has 8.100 m², a favor del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien ejecutará el Proyecto de Desarrollo Social denominado "ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIAR", bajo las condiciones establecidas en el mismo y en su Artículo Segundo se autoriza al Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda con su inscripción registral ante la SUNARP en la Ficha Registral N° 10250 y Partida Electrónica N° 05121877.



Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-DRA.T de fecha 23 de setiembre del 2014, la Dirección Regional de Agricultura Tacna transfiere al Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) mediante la modalidad de Cesión en Uso un predio de su propiedad, conforme a las especificaciones precitadas.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 350-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre del 2014, se consigna en forma expresa el plazo determinado de la Cesión en Uso, precisando que dicho acto de disposición cobra sus efectos a partir del 24 de setiembre del 2014 y concluye el 24 de setiembre del 2024, es decir por el período de Diez (10) años, estando a lo señalado en el Numeral 7.1 de la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato acotado.



Que, de la revisión de los actuados se ha determinado que existe error material al no haberse consignado en forma expresa la periodicidad de la presentación de los informes por parte de los cesionarios a la entidad cedente; por lo que es necesario ampliar el contenido de la CLÁUSULA CUARTA del referido contrato, extendiendo las obligaciones del CAFAE en los términos expresados: "El CAFAE presentará a la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA informe anual sobre los avances del proyecto denominado ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS ORGANICOS FAMILIARES; así mismo, informe anual de gestión y de los logros del proyecto precitado, bajo sanción de Nulidad" conforme a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, existe error material en la CLÁUSULA OCTAVA del referido contrato y en el DOCEAVO CONSIDERANDO de la Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre del 2014, al haberse consignado en forma errónea al Artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, siendo lo correcto el Artículo 109° de las normas precitadas, el mismo que precisa las Causales de Extinción de la Cesión en Uso.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 364-2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 NOV 2014

Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, siendo lo correcto el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; así mismo, **AMPLIAR** sus alcances conforme a lo previsto en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM al entrar en vigencia el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre del 2014 que no hayan sido expresamente revocados.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL



Distribución:

DRA.T
OAJ
OA
OPP
CAFAE
ARCHIVO

HPLF/mesg